

RAD. 2019-00624-00

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUIS VIRGILIO RIVAS HOYOS

DEMANDADO: ANTONIA BELEN MONTERO Y OTROS

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante no dio cumplimiento a la carga procesal requerida. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad. 8 de noviembre de 2021

**JAMELYS GUERRERO PIZARRO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante, no cumplió con la carga procesal impuesta, en auto de fecha 17 de septiembre del 2021, notificado por estado N° 127 del 20 de septiembre del mismo año, la cual era de notificar, al resto de los demandados y de cumplir con las demás cargas impuestas en el auto admisorio, por lo que es procedente darle aplicación al ART. 317 de la Ley 1564 de 2012 que señala:

*“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de in incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificara por estado.*

*Vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación (...).” -*

De conformidad con la norma en cita, el Despacho dispone tener por desistida tácitamente la presente demanda, ordenando la terminación del presente proceso de PERTENENCIA y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen, así como el archivo de la actuación.

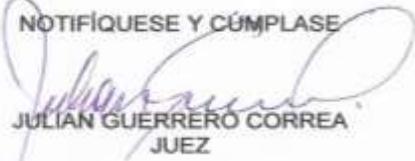
En razón a lo anterior, este Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, si las hubiese.

**TERCERO:** Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZON A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**